

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO POR EL QUE SE AUTORIZA AL LIC. MARIO HERNÁNDEZ BRICEÑO, CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, PARA OTORGAR PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, AL C.P. JUAN VILLASEÑOR CARVAJAL Y AL LIC. HÉCTOR GONZÁLEZ LICEA, CONTADOR GENERAL Y ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARIA EJECUTIVA, RESPECTIVAMENTE, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RAZÓN POR LO CUAL SE EMITEN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

I. El día 04 de mayo del año 2004, en la Segunda Sesión Ordinaria del Periodo Interproceso celebrada por este Consejo General, se aprobó como octavo punto del orden del día el acuerdo por el que se autorizó al Lic. Mario Hernández Briceño, Consejero Presidente, otorgara poder general de representación para pleitos y cobranzas y actos de administración del Instituto Electoral del Estado al Consejero Secretario Ejecutivo Lic. José Luis Puente Anguiano y a las entonces Abogada General del Instituto Electoral del Estado Licda. Ana Carmen González Pimentel y a la Directora Jurídica Licda. Ana Margarita Torres Arreola, para que en su ausencia, a su nombre y en representación del propio Instituto comparecieran ante toda clase de autoridades.

II. Que las licenciadas Ana Carmen González Pimentel y Ana margarita Torres Arreola, quienes ocupaban los puestos de Abogada General y Directora Jurídica de este organismo electoral respectivamente, ya no se encuentran laborando en esta institución, la primera de las nombradas desde el 15 de enero del año 2007 y la segunda desde el 30 de septiembre del año 2008.

C O N S I D E R A C I O N E S

1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 145 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales. Asimismo, vigilará los procesos internos que realicen los partidos políticos para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, con el fin de que se ajusten a los tiempos, formas de financiamiento y topes de gastos que establece el Código de la materia.

Igualmente el Instituto será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Asimismo, el Instituto tendrá la facultad de administrar y ejercer en forma autónoma su presupuesto de egresos, aprobado por el Congreso del Estado. En este presupuesto se incluirá el financiamiento público a los partidos políticos, el cual estará sujeto a las reglas de asignación establecidas en el código de la materia.

2.- El Instituto Electoral del Estado de Colima está representado legalmente por el Lic. Mario Hernández Briceño en su carácter de Consejero Presidente y representante legal de este organismo electoral, de conformidad con el artículo 14, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado.

3.- De acuerdo con el numeral 164, fracción I, del Código de la materia, el Consejero Presidente, tiene como una de sus atribuciones, la de convocar y presidir las sesiones del Consejo General, representar al Instituto ante toda clase de autoridades y otorgar poder de representación a otra persona previa autorización de este órgano.

4.- Como es del conocimiento de todos, debido a las funciones propias del Instituto Electoral del Estado, es dable considerar la posibilidad de ausencia del Consejero Presidente de este organismo electoral, en virtud de la representación propia que le confieren las disposiciones electorales ante otras autoridades administrativas, jurisdiccionales, académicas, etcétera; razón por la cual se hace necesario que durante su ausencia dicho organismo electoral se encuentre representado para solventar cualquier controversia relativa con las actividades propias de dicho Instituto.

Asimismo, el otorgar poder de representación a otra persona, facilita las actividades durante los periodos de proceso electoral, toda vez que ello implica una mayor movilización y trabajo del Instituto Electoral del Estado en todas sus áreas, coordinaciones y comisiones.

5. En virtud de lo anterior, se hace justificable el ejercicio de la atribución del Consejero Presidente prevista en el artículo 164, fracción I, del Código Electoral, a la que inicialmente se ha hecho referencia, y es por ello que se solicita a este Consejo General apruebe la correspondiente autorización para otorgar poder de representación para pleitos y cobranzas, y actos de administración al Contador General C.P. Juan Villaseñor Carvajal, así como al encargado de la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva Lic. Héctor González Licea, con la finalidad de que los mismos, en ausencia del Consejero Presidente, comparezcan ante cualquier clase de autoridades a representarlo y en consecuencia, al propio Instituto. Asimismo, es necesario considerarse, que como se mencionó en el antecedente segundo del presente documento, las licenciadas Ana Carmen González Pimentel y Ana Margarita Torres Arreola, quienes ocupaban los cargos de Abogada General y Directora Jurídica de la Secretaría Ejecutiva, respectivamente, ya no laboran en esta Institución; por lo que actualmente el Consejero Secretario Ejecutivo Lic. José Luis Puente Anguiano, es la única persona que cuenta con el poder para representar al Consejero Presidente en caso de ausencia.

En razón de lo anterior y en ejercicio de la facultad que confiere el artículo 164, fracción I, del Código Electoral del Estado al Consejero Presidente, se solicita a este Consejo General aprobar los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO: Este Consejo General autoriza al Consejero Presidente de este órgano electoral otorgar poder de representación para pleitos y cobranzas y actos de administración al Contador General C.P. Juan Villaseñor Carvajal y/o al encargado de la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva Lic. Héctor González Licea, para que en su ausencia, a su nombre y en representación del propio Instituto comparezcan ante toda clase de autoridades.

SEGUNDO: Se deja sin efecto el punto de acuerdo único aprobado mediante acuerdo de fecha 04 de mayo del año 2004, citado en el antecedente primero, respecto a la autorización que hiciera este Consejo General al Consejero Presidente Licenciado Mario Hernández Briceño, para que otorgara poder de representación para pleitos y cobranzas y actos de administración a las entonces Abogada General Licda. Ana Carmen González Pimentel y a la Directora Jurídica de la Secretaria Ejecutiva Licda. Ana Margarita Torres Arreola, para que en su ausencia, a su nombre y en representación del propio instituto comparecieran ante toda clase de autoridades.

TERCERO: En virtud de lo anterior, este Consejo General autoriza al Consejero Presidente Licenciado Mario Hernández Briceño para que revoque el poder general para pleitos y cobranzas, y para actos de administración otorgado a las licenciadas Ana Carmen González Pimental y Ana Margarita Torres Arreola, mediante escritura número 14,753 catorce mil setecientos cincuenta y tres, de fecha 06 de diciembre del año 2004, ante el Lic. Juan José Sevilla Solórzano, Titular de la Notaría Pública Número 2 de esta Demarcación.

CUARTO: Notifíquese el presente acuerdo por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General a los Consejos Municipales Electorales del Instituto.

QUINTO: Notifíquese a todos los partidos políticos acreditados ante el Consejo General con la finalidad de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO: Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 161 del Código Electoral del Estado.

Así lo acordaron por unanimidad los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, mismos que firman para constancia junto con el Secretario Ejecutivo que da fe.

CONSEJERO PRESIDENTE

CONSEJERO SECRETARIO
EJECUTIVO

C. LIC. MARIO HERNÁNDEZ BRICEÑO

C. LIC. JOSÉ LUIS PUENTE
ANGUANO

CONSEJEROS ELECTORALES

C. LIC. DANIEL FIERROS PÉREZ

LICDA. MA. DE LOS ÁNGELES
TINTOS MAGAÑA

LICDA. ANA FRANCIS SANTANA
VERDUZCO

C. LIC. FEDERICO SINUÉ RAMÍREZ
VARGAS

C. LICDA. ROSA ESTER VALENZUELA VERDUZCO